



ORDEN DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE CONSTITUYE EN EL SENO DE LA SECCIÓN TERCERA DE DERECHO PÚBLICO DE LA COMISIÓN GENERAL DE CODIFICACIÓN UNA PONENCIA PARA LA ADAPTACIÓN DE LA NORMATIVA ESPAÑOLA AL REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 27 DE ABRIL DE 2016, RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN LO QUE RESPECTA AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y A LA LIBRE CIRCULACIÓN DE ESTOS DATOS Y POR EL QUE SE DEROGA LA DIRECTIVA 95/46/CE.

El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), supone la revisión de las bases legales del modelo europeo de protección de datos más allá de una mera actualización de la vigente normativa. Tiene como objetivo dar respuesta a los importantes retos planteados por diversos factores.

El principal es, sin duda, el desarrollo experimentado en los últimos años por las tecnologías de la información y la comunicación, que ha hecho que los datos personales sean el recurso fundamental de la sociedad de la información. El carácter central de la información personal tiene aspectos positivos, porque permite nuevos y mejores servicios, productos o hallazgos científicos. Pero tiene también riesgos. Las informaciones sobre los individuos se multiplican exponencialmente, son más accesibles, por más actores, más fáciles de procesar y con un más difícil control de su destino y uso.

Al mismo tiempo, refleja el desarrollo político de la Unión Europea. La Directiva 95/46 derivaba de la necesidad de evitar que las exigencias del derecho a la protección de datos establecidas por los Estados Miembros se convirtieran en un obstáculo a la libre de circulación de personas, bienes, servicios y capitales que define lo que ahora conocemos como Mercado Interior. La incorporación de la protección de datos a la Carta



Europea de Derechos Fundamentales y las consecuencias del Tratado de Lisboa exigen un nuevo enfoque regulatorio acorde con las nuevas circunstancias.

Para dar cumplimiento al los mandatos de adaptación del citado Reglamento, del que ha sido designado el Ministerio de Justicia como responsable de dichos trabajos, se constituye una ponencia dentro de la Comisión General de Codificación al objeto de que estudie la materia y eleve, en el plazo señalado, el resultado del trabajo a la Sección de Derecho Público con el ánimo de presentar al Ministro de Justicia una propuesta para la regulación en el ordenamiento jurídico español de las premisas de la norma europea.

En su virtud, dispongo lo siguiente:

Primero. Se constituye una ponencia en el seno de la Comisión General de Codificación, conforme a lo previsto en el artículo 20 de sus Estatutos aprobados mediante el Real Decreto 845/2015, de 28 de septiembre, para la preparación de una propuesta de anteproyecto de ley orgánica, para la adaptación del Reglamento general de protección de datos.

La composición de la ponencia es la siguiente:

Presidente:

D. José Luis Piñar Mañas.

Presidente de la Sección Tercera de Derecho Público.

Vocales:

D. Leandro Martínez-Cardós.

Vocal Permanente de la Sección Tercera de Derecho Público.

D. Nicolás Pérez Serrano.

Vocal Permanente de la Sección Tercera de Derecho Público.



D. Alberto Dorrego De Carlos.

Vocal Permanente de la Sección Tercera de Derecho Público.

También formarán parte de la ponencia la Directora de la Agencia Española de Protección de Datos, D^a. Mar España Martí, vocal nato de la Comisión General de Codificación, y los siguientes representantes de dicho organismo, designados como vocales adscritos para este asunto y en virtud de la presente orden, de conformidad con el artículo 10.5 de los Estatutos:

D. Jesús Rubí Navarrete

Vocal adscrito.

D. Agustín Puente Escobar

Vocal adscrito.

D. Rafael García Gozalo

Vocal adscrito.

Actuará como Secretario un funcionario o funcionaria de la Subdirección General de Política Legislativa.

Segundo. La propuesta o propuestas de anteproyectos de ley deberán constar de exposición de motivos y texto articulado, a los que se adjuntará una memoria explicativa y los documentos complementarios que la ponencia estime oportunos.

Tercero. El plazo de entrega concluirá el 1 de mayo de 2017. De conformidad con lo previsto en el artículo 22.6 de los Estatutos de la Comisión General de Codificación, finalizado el procedimiento de elaboración del correspondiente trabajo y aprobado por el órgano encargado, el Secretario general expedirá certificación de tales extremos y dará traslado de la misma, junto con el informe o propuesta objeto del encargo, al Ministro de Justicia.



Cuarto. Los miembros de la ponencia desempeñarán sus funciones de forma gratuita, sin perjuicio de las compensaciones que les correspondan con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Madrid a, 2 de noviembre de 2016, EL MINISTRO DE JUSTICIA Rafael Catalá Polo